ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

PROCESO No. IT-LP-26-03

OBJETO CONTRACTUAL:

CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN CONCRETO Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL AERÓDROMO JERÓNIMO DE AGUAYO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

TRES MIL NOVESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($3.986.944.955,00), equivale a 2.277,08 SMLMV al año 2026.

PLAZO DEL CONTRATO:

SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

BUCARAMANGA, OCTUBRE DE 2026

INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Departamento de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

2. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

- **a.** El Decreto Departamental número 0041 del 30 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental número 081 del 14 de febrero de 2025, actos administrativos expedidos por el Gobernador del Departamento y por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que produzcan con motivo y ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaria.
- **b.** La ordenanza No 007 del 31 de mayo de 2024, que adopta el nuevo Plan de Desarrollo Departamental “Es tiempo de Santander” 2024-2027
- **c.** Resolución 9865 de julio 12 de 2012- responsabilidad en la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.
- **d.** Certificado de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Santander que se relacionana continuación: No. 234 del 11 de junio de 2026 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal.
- **e.** Certificados de disponibilidad presupuestal No. 26003025 del 13 de octubre de 2026 y de disponibilidad presupuestal de vigencias futuras No. 26000010 y 26000011 del 13 de octubre de 2026 expedidos por la Dirección Técnica de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.
- **f.** Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por el cual se adopta el Manual de Contratación del departamento de Santander

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Santander elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Santander y en el SECOP II

4. AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

5. AVISO DE LICITACIÓN.

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, el Departamento de Santander, dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación publicará hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario según lo exija la naturaleza objeto y cuantía del contrato, en su página web y en el SECOP II.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Departamento de Santander, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales que le corresponden en materia de planeación, promoción del desarrollo territorial, coordinación y complementariedad de la acción municipal, ha identificado la necesidad de concurrir en el mejoramiento de las condiciones de infraestructura del Aeródromo Jerónimo de Aguayo, localizado en el municipio de Málaga, Santander, con el propósito de superar deficiencias físicas que actualmente inciden en las condiciones de seguridad operacional y constituyen obstáculos para el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la autoridad aeronáutica para su operación.

La intervención encuentra fundamento, en primer lugar, en los artículos 2, 24, 209 y 298 de la Constitución Política. El artículo 24 reconoce la libertad de locomoción; el artículo 209 impone que la función administrativa se desarrolle al servicio de los intereses generales bajo los principios de eficacia, economía y coordinación; y el artículo 298 atribuye a los departamentos funciones de planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, así como funciones administrativas de coordinación y complementariedad de la acción municipal.

Esta actuación se relaciona igualmente con la función social que cumple la infraestructura de transporte. La Ley 336 de 1996 establece que la seguridad constituye una prioridad esencial del sector transporte, dispone que las autoridades deben exigir y verificar condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad y reconoce la especial protección estatal del transporte como servicio público. Por su parte, la Ley 1682 de 2013 concibe la infraestructura de transporte como un sistema destinado a permitir el traslado de personas, bienes y servicios, favorecer la integración territorial, la competitividad y la calidad de vida, e incluye expresamente dentro de ella la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria destinada a facilitar y hacer posible la navegación aérea.

En el caso concreto, los documentos que soportan el proyecto identifican como problema central la deficiencia existente en las obras de drenaje y en el cerramiento del Aeródromo Jerónimo de Aguayo, condiciones que impiden atender integralmente los requerimientos exigidos por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y que han incidido en la imposibilidad de disponer del servicio aéreo en condiciones adecuadas de seguridad operacional. La Guía Ejecutiva determina como causas directas e indirectas la existencia de infraestructura de drenaje inadecuada, obras de drenaje que no cuentan con capacidad suficiente para evacuar las aguas y el deterioro del cerramiento, relacionando tales circunstancias con el cierre de las actividades del aeródromo y las dificultades para la movilización aérea de pasajeros.

La problemática no corresponde, por tanto, a una necesidad abstracta de “mejorar un aeropuerto”, ni a una intervención exclusivamente ornamental o de mantenimiento rutinario. Se encuentra vinculada con condiciones materiales concretas de seguridad de la infraestructura aeroportuaria que deben ser atendidas para avanzar en el cumplimiento de las exigencias técnicas aplicables a la instalación y en el proceso requerido para su eventual habilitación y operación.

Desde el componente hidráulico, los estudios técnicos señalan que dentro del predio del aeródromo existen cuerpos de agua y escorrentías asociados, entre otros, a la Quebrada Tajamar y a las aguas lluvias que convergen sobre el área, algunos localizados dentro de las franjas de seguridad de la pista. Los canales existentes se encuentran conformados predominantemente por secciones en tierra y presentan condiciones no uniformes tanto transversal como longitudinalmente, razón por la cual se requiere implementar infraestructura capaz de conducir y evacuar adecuadamente dichas aguas.

Como respuesta técnica a dicha situación, el proyecto contempla la construcción de 365,89 metros de canales en concreto, obras de excavación, estructuras de concreto reforzado e impermeabilizado, rellenos, caja de inspección y demás elementos asociados al sistema de drenaje. El presupuesto técnico igualmente contempla el mejoramiento del cerramiento mediante estructuras en concreto, malla eslabonada y tubería galvanizada y la adecuación de las franjas de seguridad en un ancho de treinta (30) metros a ambos costados, medidos desde el eje de la pista, con intervención prevista sobre 41.619,76 m².

El componente de cerramiento guarda una relación directa con el control de las condiciones de seguridad del área aeroportuaria y con la necesidad de restringir el ingreso o tránsito no autorizado dentro de zonas asociadas a la operación de aeronaves. En ese sentido, la intervención debe ser entendida de manera integral: drenaje, cerramiento y adecuación de franjas de seguridad no constituyen tres necesidades inconexas, sino componentes

dirigidos a eliminar condiciones físicas identificadas como incompatibles con las exigencias de seguridad operacional del aeródromo.

En materia de regulación aeronáutica, la documentación técnica del proyecto reconoce expresamente la aplicación del RAC 14 – Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos. La propia Aeronáutica Civil identifica actualmente el RAC 14 bajo esa denominación y registra como última enmienda la del 6 de agosto de 2024. Por ello, la ejecución contractual deberá sujetarse a los diseños aprobados, especificaciones técnicas y disposiciones aeronáuticas aplicables, de manera que las obras ejecutadas sean compatibles con los requerimientos establecidos por la autoridad competente.

La atención de esta necesidad reviste igualmente relevancia territorial y social. Málaga forma parte de la provincia de García Rovira y constituye un punto de concentración de servicios y actividades para esta zona del departamento. Los documentos de formulación identifican como población objetivo a la población urbana y rural del municipio y, de manera más amplia, a usuarios de la provincia de García Rovira que demandan servicios de transporte aéreo. La ficha territorial de Málaga reporta, con base en proyecciones DANE para 2024, una población de 21.728 habitantes, de modo que la recuperación de condiciones para la conectividad aérea no solamente presenta una dimensión municipal, sino que puede constituir una alternativa complementaria de movilidad e integración regional.

Este aspecto resulta particularmente relevante porque la necesidad pública que se pretende atender no debe reducirse a la infraestructura física como fin en sí mismo. El resultado esperado consiste en contribuir a restablecer condiciones técnicas y de seguridad que permitan avanzar hacia la prestación del transporte aéreo, ampliando las alternativas de conectividad del municipio y de la provincia y favoreciendo la movilidad de personas, el acceso a servicios, la integración territorial y el desarrollo económico regional. La propia formulación del proyecto registra que las mesas de trabajo adelantadas entre Aeronáutica Civil, Gobernación de Santander y Municipio de Málaga se han orientado a habilitar el aeródromo y facilitar el desplazamiento de personas hacia otros centros, incluida la capital departamental.

La necesidad se encuentra además directamente articulada con los instrumentos de planeación departamental. El proyecto está incorporado dentro del Plan de Desarrollo Departamental “Es Tiempo de Santander 2024-2027”, Eje Estratégico Prosperidad, Sector Es Tiempo del Transporte (24), Programa Infraestructura y Servicios de Transporte Aéreo (2403), Producto Aeropuertos mejorados (2403002) e Indicador Número de aeropuertos mejorados (240300200). La meta de resultado asociada pretende aumentar en 0,05 el índice de conectividad aérea que hace parte del Índice Departamental de Competitividad. La Secretaría de Infraestructura certificó expresamente la concordancia del proyecto con el Plan de Desarrollo Departamental bajo esos mismos componentes programáticos.

De esta manera, la contratación no surge de una decisión aislada o coyuntural, sino de un proyecto de inversión previamente formulado y articulado con las metas sectoriales del Departamento, dirigido a obtener como producto un aeropuerto mejorado y contribuir al fortalecimiento de la conectividad aérea departamental.

En cuanto a la coordinación interinstitucional, la intervención se desarrolla en el marco de actuaciones adelantadas conjuntamente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, el Departamento de Santander y el Municipio de Málaga. La actualización del proyecto da cuenta del Convenio No. 25001438 H3 de 2025, así como de las mesas y comités técnicos realizados entre las tres entidades para revisar los diseños, definir las obras requeridas e incorporar al alcance la adecuación de las franjas de seguridad solicitadas por la autoridad aeronáutica.

Esta circunstancia es jurídicamente relevante, pues el Departamento no debe justificar su actuación como si el Aeródromo Jerónimo de Aguayo fuese infraestructura departamental propia. De acuerdo con los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 105 de 1993, los aeropuertos pueden formar parte de la infraestructura municipal según su propiedad o transferencia, correspondiendo a las entidades territoriales la planeación, construcción y conservación de los componentes de infraestructura que se encuentren a su cargo. En este caso, la intervención departamental se explica adecuadamente a partir de sus competencias constitucionales de coordinación y complementariedad, de la concurrencia institucional y, especialmente, del instrumento interadministrativo que articula los recursos y responsabilidades de Aerocivil, el Departamento y el Municipio.

Desde el punto de vista financiero, el proyecto actualizado tiene un valor total de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($4.308.949.435), con horizonte de ejecución 2026. La estructura financiera identifica como fuente $2.472.702.193 correspondientes a recursos propios de la Gobernación de Santander y $1.836.247.242 provenientes de recursos propios de la Aeronáutica Civil, para un total de $4.308.949.435. La incorporación de los recursos provenientes de Aerocivil se encuentra además respaldada presupuestalmente mediante el Decreto Departamental 0137 del 12 de marzo de 2026, acto que figura oficialmente como “Incorporación AEROCIVIL” dentro de la ejecución presupuestal departamental de la vigencia 2026.

El presupuesto fue actualizado a la vigencia 2026. La Secretaría de Infraestructura certificó que los precios utilizados corresponden al promedio regional y que los valores provenientes del proyecto inicial fueron actualizados, para materiales e insumos, con el porcentaje de IPC señalado por la entidad y, para mano de obra, con el incremento correspondiente al salario mínimo de la vigencia 2026. Esta actualización permite relacionar la solución técnica identificada con una estimación presupuestal contemporánea a la fecha prevista para la contratación.

La ejecución del proyecto constituye, adicionalmente, una manifestación concreta del principio de planeación contractual. El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que los estudios previos describan la necesidad que la entidad pretende satisfacer y sirvan de soporte al proyecto de pliego, al pliego definitivo y al contrato. Tratándose de obra pública, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, exige contar previamente con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y sus impactos social, económico y ambiental.

Sobre este aspecto, el Consejo de Estado ha reiterado que el principio de planeación exige que, antes de iniciar la selección, la Administración haya determinado la verdadera necesidad del contrato, las características y cantidades de las obras, los costos reales, la disponibilidad de recursos y los requisitos necesarios para su ejecución. En igual sentido, la Corporación ha señalado que la contratación estatal no puede ser producto de la improvisación, sino de una actividad programada y preconcebida, articulada con las políticas públicas, las condiciones técnicas, el presupuesto y la maduración del proyecto.

En consecuencia, dadas las deficiencias diagnosticadas en las obras de drenaje, el cerramiento perimetral y las franjas de seguridad del Aeródromo Jerónimo de Aguayo; su incidencia sobre las condiciones de seguridad operacional; los requerimientos técnicos formulados en desarrollo de la coordinación con la Aeronáutica Civil; la necesidad de avanzar en el cumplimiento de las condiciones exigibles para la futura operación del aeródromo; su contribución a la conectividad aérea de Málaga y de la provincia de García Rovira; su correspondencia con las metas del Plan de Desarrollo Departamental; la existencia de estudios, diseños, especificaciones, cantidades y recursos para su ejecución; y los compromisos asumidos dentro del esquema de cooperación interinstitucional, el Departamento de Santander requiere adelantar el proceso de selección de un contratista que ejecute las obras necesarias para la construcción de canales en concreto, el mejoramiento del cerramiento perimetral y las demás intervenciones técnicamente asociadas a las condiciones de seguridad del Aeródromo Jerónimo de Aguayo del municipio de Málaga, Santander.

Por la naturaleza de las actividades previstas —construcción y ejecución material sobre un bien inmueble destinado a infraestructura aeroportuaria— el negocio corresponde a un contrato de obra, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Atendiendo a la regla general establecida en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a la cuantía y naturaleza de la intervención, la selección se adelantará mediante licitación pública. Asimismo, por tratarse de obra pública de infraestructura aeroportuaria, resulta procedente la aplicación obligatoria de los Documentos Tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte; Colombia Compra Eficiente incluye expresamente la infraestructura aeroportuaria dentro de su ámbito de aplicación y reporta actualmente vigente la versión 4 de estos documentos.

La construcción de la canalización para la Quebrada Tajamar y Canales para el manejo de las aguas lluvias, dentro del predio del aeródromo Municipal, tienen el objetivo dar cumplimiento a los requerimientos de la unidad administrativa especial de la aeronáutica civil, para la obtención de la certificación de operación. Dado que los cuerpos de agua se encuentran dentro de las franjas de seguridad de la pista de aterrizaje, se requiere implementar estructuras para el manejo de las aguas de la quebrada y aguas lluvias que convergen a este sitio.

En la actualidad se encuentran canales conformados en su mayoría por secciones en tierra, no uniformes, tanto en su sección transversal como longitudinal.

La ACTUALIZACIÓN No. 1 del proyecto CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN CONCRETO Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL AERÓDROMO JERÓNIMO DE AGUAYO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER, se realiza debido a que el proyecto no pudo ser ejecutado durante la vigencia 2025, toda vez que, a la fecha, se encuentra en la fase precontractual, correspondiente al proceso de estructuración técnica, jurídica y financiera, que incluye la elaboración del borrador de pliegos de condiciones y demás documentos necesarios para adelantar el proceso de selección del contratista. En atención a los tiempos propios de esta etapa y con el fin de garantizar la correcta planeación, transparencia y legalidad del proceso licitatorio, se hace necesario programar su ejecución para la vigencia 2026. Adicionalmente, en el marco de las reuniones técnicas realizadas entre el municipio de Málaga, la Aeronáutica Civil y la Gobernación de Santander, se efectuó la revisión de los diseños de los canales de la quebrada Tajamar y del canal de aguas lluvias, determinándose que no se requiere la construcción de tapas en concreto en toda la longitud de dichos canales, sin afectar su funcionalidad hidráulica, siendo que esta modificación recae únicamente para la ejecución de obra, manteniendo los rubros del PMA e Interventoría. En consecuencia, esta definición técnica da lugar a la actualización del presupuesto del proyecto, el cual se ajusta al valor de $2.472.702.193,00, conforme a la disponibilidad y fuente de financiación, recursos aportados por la Gobernación de Santander y garantizados mediante el Convenio No.

25001438 H3 de 2025, suscrito entre la Aeronáutica Civil, la Secretaría de Infraestructura y el municipio de Málaga.

La ACTUALIZACIÓN No. 2 del proyecto CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN CONCRETO Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL AERÓDROMO JERÓNIMO DE AGUAYO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER, se hace necesaria debido a que en comités operativos realizados entre la Aeronáutica Civil, Municipio De Málaga y Gobernación de Santander, se requiere incluir en el alcance del proyecto la Adecuación de Franjas de Seguridad en todo el perímetro del aeródromo; Así como también el ajuste de cantidades del proyecto siendo esto exigencia por parte de la Aeronáutica en cumplimiento del Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) en su capítulo 16 y actualización de precios a la vigencia 2026 haciendo un incremento de precios del 5,1% correspondiente al IPC y el aumento del SMMLV en la mano de obra para la actual vigencia. Los costos asociados a la presente actualización se encuentran incluidos en el convenio No. 25001438 H3 de 2025, suscrito entre la Aeronáutica Civil, la Secretaría de Infraestructura y el municipio de Málaga, teniendo en cuenta que son aportados por parte de la Aeronáutica Civil por un valor de $1. 836.247.242,00 y serán incluidos en el presente proyecto.

IDENTIFICACIÓN ZONA DONDE SE UBICA LA POBLACIÓN OBJETIVO



7. OBJETO A CONTRATAR

La ENTIDAD contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual: **CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN CONCRETO Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL AERÓDROMO JERÓNIMO DE AGUAYO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER**

8. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

La Entidad contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:

"CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN CONCRETO Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL AERÓDROMO JERÓNIMO DE AGUAYO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER

Nota: Las descripciones, cantidades y valores a contratar se encuentran definidas en el documento presupuesto oficial.

7.1 **ALCANCE**

La construcción de la canalización para la Quebrada Tajamar y Canales para el manejo de las aguas lluvias, dentro del predio aeródromo Municipal, tienen el objetivo dar cumplimiento a los requerimientos de la unidad administrativa especial de la aeronáutica civil, para la obtención de la certificación de operación. Dado que los cuerpos de agua se encuentran dentro de las franjas de seguridad de la pista de aterrizaje, se requiere implementar estructuras para el manejo de las aguas de la quebrada y aguas lluvias que convergen a este sitio.

En la actualidad se encuentran canales conformados en su mayoría por secciones en tierra, no uniformes, tanto en su sección transversal como longitudinal

CANALES A CONSTRUIR

Longitud Total: 365.89 metros
Longitud canal tajamar: 145 metros
Longitud canal de aguas lluvias tramo 1: 77 metros
Longitud canal de aguas lluvias tramo 1: 143.89 metros

De igual manera dentro de este proyecto se contempla el mejoramiento del cerramiento actual, mediante la construcción de un cerramiento nuevo en diferentes sectores del perímetro del aeródromo. De esta forma se controla el cruce peatonal del aeródromo por el punto autorizado

- **CONSTRUCCION DE CANALES EN CONCRETO Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL AERÓDROMO JERÓNIMO DE AGUAYO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	***PRELIMINARES***		
1,1	Localización y Replanteo Cerramiento	m2	1.024,35
1,2	Excavación Manual En Material Común	m3	192,48
1,3	Desmonte y Retiro De Cerramiento Existente (Incluye Cargue Y Retiro)	m2	2048,70
1,4	Demolición Mecanica De Viga Cimentación y Ciminetos en ciclópeo de Cerramiento Existente	m3	153,65
1,5	Cargue, Retiro y disposición Final de material de Demolición	m3	153,65
1,6	Cargue, Retiro y disposición Final de material de Excavación	m3	192,48
2	***CONCRETO REFORZADO PARA CERRAMIENTO***		
'2.1'!A1	Acero De Refuerzo (Para Zapata Corrida, Columnas, Vigas) fy=420 MPA	kg	9865,82
'2.1'!A1	Concreto De 21 MPa (3000 PSI) Para Elevación De Muros (alto:1.60, largo:2.50 metros, espesor: 0,10 metros) Incluye Malla Electrosoldada 150X150X6mm	m3	59,97
'2.1'!A1	Concreto De 21 MPa (3000 PSI) Para Zapata Corrida (0,60x0,20)	m3	43,48
'2.1'!A1	Concreto De 21 MPa (3000 Psi) Para Columnas (0,20x0,20)	m3	11,68
2,5	Suministro e Instalación Material de Relleno Compactado.	m3	325,36
2,6	Concreto Ciclópeo De 17,5 MPa (2500 PSI) Para Dados Anclaje Tubería Cerramiento	m3	18,56
2,7	Concreto De 21 MPa (3000 PSI) Para Viga 0.25x0.25 m	m3	45,14
3	***CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA Y TUBERIA GALVANIZADA***		
'3.1'!A1	Suministro e Instalación de Malla Galvanizada Eslabonada Cal. 10, Altura De 0.70 A 1.88 m, Con Recubrimiento en PVC - Color Verde, Incluye Varilla N°2 Perimetral	m2	1.791,84
'3.2'!A1	Suministro e Instalación de Paral en Tubo Galvanizado de 2 Pulgadas e=2,0 mm, Altura:2,0 m Según Diseño, Cerramiento Tipo 1	und	211,00
3,3	Suministro e Instalación de Paral en Tubo Galvanizado Tipo Pesado de 2 Pulgadas e=2,0 mm, Altura:3,2m Según Diseño, Cerramiento Tipo 2	und	371,00
4	***CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN CONCRETO (365,89 METROS)***		
4,1	Localización y Replanteo Canales	m2	770,00
4,2	Demolición Mecánica de Estructuras de Concreto (Canales)	m3	53,56
4,3	Excavación Mecánica y Perfilado De Secciones Para Canales En Material Común (incluye acarreo interno)	m3	2526,90
4,4	Acero de Refuerzo fy=420 MPa (estructura de Canal y Tapa tramo agua lluvia)	kg	46587,18
4,5	Concreto De 28 MPa (4000 PSI) Impermeabilizado Para Muros y Placa de Canal	m3	391,23
4,6	Concreto De 21 MPa (3000) Para Tapa de Canal espesor 0,15 m	m3	5,70

4,7	Concreto Ciclópeo De 17.5 MPa (2500 PSI) Para Mejoramiento Bajo Placa de Canal	m3	252,06
4,8	Suministro e Instalación de Relleno Crudo de Río Para Mejoramiento de Suelo Bajo Placa de Canal	m3	840,19
4,9	Relleno Compactado con Material de Excavación junto a estructura de canal (muros)	m3	933,02
4,10	Cargue, Retiro y disposición Final de material de Excavación	m3	1593,88
4,11	Cargue, Retiro y disposición Final de material de Demolición	m3	53,56
5	***CONSTRUCCIÓN DE CAJAS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO***		
5,1	Excavación Mecánica Para caja de Inspección En Material Común	m3	4,80
5,2	Acero de Refuerzo fy=420 MPa	kg	670,04
5,3	Concreto De 28 MPa (4000 PSI) Impermeabilizado Para Muros y Placa de caja	m3	4,80
5,4	Concreto Ciclópeo De 17.5 MPa (2500 PSI) Para Mejoramiento Bajo Placa de Pozo	m3	1,85
5,5	Suministro e instalación de Tapa (marco en acero y núcleo en concreto) para caja de inspección	und	1,00
6	***ADECUACIÓN DE FRANJAS DE SEGURIDAD (ancho 30 metros en ambos costados medidos desde el eje de la pista de aterrizaje)***		
6,1	Localización, Replanteo, control y seguimientos de las actividades de Explanación y nivelación de las franjas de seguridad	m2	41619,76
6,2	Descapote mecanico de franjas de seguridad espesor variable	m2	41619,76
6,3	Corte en material común en franjas de seguridad con maquinaria	m3	4803,52
6,4	Cargue, Retiro y disposición Final de material proveniente de actividades de descapote	m3	8323,95
6,5	Relleno y nivelación con material seleccionado proveniente de las actividades de corte, en las franjas de seguridad según diseños topograficos	m3	4803,52
6,6	Suministro, instalación de Recebo para rellenos y nivelación de las franjas de seguridad según diseños topograficos (incluye transporte)	m3	947,66

7.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

La entidad determino los requisitos y especificaciones técnicas que se encuentran en el **Anexo técnico** (Especificaciones Técnicas), el cual hace parte integral de este estudio, y en el que se detallan las actividades a realizar y que estará obligado el contratista a ejecutar en desarrollo del contrato.

7.2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en el siguiente cuadro:

Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	10	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	15	Servicios de preparación de tierras

8. DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección por LICITACIÓN PÚBLICA:

8.2 JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el articulo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratara mediante la modalidad de Licitación Pública, esto por cuanto el valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección a realizar, es superior al valor máximo de la menor cuantía de la Entidad.

8.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice: "…*De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. ***Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

 Cuando la Entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije

el reglamento."

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

> ***"…ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable**. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
>
> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*
>
> *1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
>
> *2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
>
> *3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
>
> *4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*
>
> *La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.*
>
> *La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.*

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a) Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
f) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
g) Ley 1682 de 2013. (Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias).
h) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
i) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
j) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
k) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
l) Ley 1882 de 2018. (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones).
m) Decreto 392 de 2018. (Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad).
n) Decreto 342 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
o) Ley 2022 de 2020 "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
p) Resolución 465 de 2024 "Por la cual se actualizan los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020".
q) Decreto 0142 de 2023. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de

Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.

Al presente proceso, además le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

ANÁLISIS DE PLIEGOS TIPO:

El presente proceso se encuentra enmarcado en pliego tipo, por lo que se trata de infraestructura de transporte, el pliego tipo a utilizarse es la versión No. 04 de conformidad con Resolución No.465 de 2024, que inicio su vigencia a partir del 03 de febrero de 2025 y conforme se puede identificar en los análisis del sector.

9 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar: se identifica como un contrato de Obra.

9.1.1 PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Parágrafo Primero: El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

9.1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se ejecutará en el municipio de Málaga del departamento de Santander de acuerdo a los documentos técnicos que hacen parte del presente estudio.

10 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

10.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Departamento de Santander estima el valor de la contratación a realizar en las sumas a continuación descritas:

TRES MIL NOVESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($3.986.944.955,00), equivale a 2.277,08 SMLMV al año 2026.

10.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial se discrimina de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
1	*PRELIMINARES*				*$ 115.332.955,00*
1,1	Localización y Replanteo Cerramiento	m2	1.024,35	$ 2.977,00	$ 3.049.490,00
1,2	Excavación Manual En Material Común	m3	192,48	$ 43.081,00	$ 8.292.231,00
1,3	Desmonte y Retiro De Cerramiento Existente (Incluye Cargue Y Retiro)	m2	2048,70	$ 4.435,00	$ 9.085.986,00
1,4	Demolición Mecánica De Viga Cimentación y Cimientos en ciclópeo de Cerramiento Existente	m3	153,65	$ 238.835,00	$ 36.697.600,00
1,5	Cargue, Retiro y disposición Final de material de Demolición	m3	153,65	$ 360.824,00	$ 55.441.518,00
1,6	Cargue, Retiro y disposición Final de material de Excavación	m3	192,48	$ 14.371,00	$ 2.766.130,00
2	*CONCRETO REFORZADO PARA CERRAMIENTO*				*$ 297.414.342,00*
'2.1'!A1	Acero De Refuerzo (Para Zapata Corrida, Columnas, Vigas) fy=420 MPA	kg	9865,82	$ 9.381,00	$ 92.551.272,00
'2.1'!A1	Concreto De 21 MPa (3000 PSI) Para Elevación De Muros (alto:1.60, largo:2.50 metros, espesor: 0,10 metros) Incluye Malla Electrosoldada 150X150X6mm	m3	59,97	$ 1.088.352,00	$ 65.267.582,00

'2.1'!A1	Concreto De 21 MPa (3000 PSI) Para Zapata Corrida (0,60x0,20)	m3	43,48	$ 864.091,00	$ 37.572.420,00
'2.1'!A1	Concreto De 21 MPa (3000 Psi) Para Columnas (0,20x0,20)	m3	11,68	$ 884.351,00	$ 10.324.979,00
2,5	Suministro e Instalación Material de Relleno Compactado.	m3	325,36	$ 126.483,00	$ 41.152.509,00
2,6	Concreto Ciclópeo De 17,5 MPa (2500 PSI) Para Dados Anclaje Tubería Cerramiento	m3	18,56	$ 529.420,00	$ 9.826.035,00
2,7	Concreto De 21 MPa (3000 PSI) Para Viga 0.25x0.25 m	m3	45,14	$ 902.145,00	$ 40.719.545,00
3	*CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA Y TUBERIA GALVANIZADA*				*$ 205.103.534,00*
'3.1'!A1	Suministro e Instalación de Malla Galvanizada Eslabonada Cal. 10, Altura De 0.70 A 1.88 m, Con Recubrimiento en PVC - Color Verde, Incluye Varilla N°2 Perimetral	m2	1.791,84	$ 83.041,00	$ 148.796.185,00
'3.2'!A1	Suministro e Instalación de Paral en Tubo Galvanizado de 2 Pulgadas e=2,0 mm, Altura:2,0 m Según Diseño, Cerramiento Tipo 1	und	211,00	$ 77.973,00	$ 16.452.303,00
3,3	Suministro e Instalación de Paral en Tubo Galvanizado Tipo Pesado de 2 Pulgadas e=2,0 mm, Altura:3,2m Según Diseño, Cerramiento Tipo 2	und	371,00	$ 107.426,00	$ 39.855.046,00
4	*CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN CONCRETO (365,89 METROS)*				*$ 1.313.927.031,00*
4,1	Localización y Replanteo Canales	m2	770,00	$ 6.588,00	$ 5.072.760,00
4,2	Demolición Mecánica de Estructuras de Concreto (Canales)	m3	53,56	$ 217.420,00	$ 11.644.628,00
4,3	Excavación Mecánica y Perfilado De Secciones Para Canales En Material Común (incluye acarreo interno)	m3	2526,90	$ 19.227,00	$ 48.584.706,00
4,4	Acero de Refuerzo fy=420 MPa (estructura de Canal y Tapa tramo agua lluvia)	kg	46587,18	$ 9.382,00	$ 437.080.906,00
4,5	Concreto De 28 MPa (4000 PSI) Impermeabilizado Para Muros y Placa de Canal	m3	391,23	$ 1.256.798,00	$ 491.697.082,00
4,6	Concreto De 21 MPa (3000) Para Tapa de Canal espesor 0,15 m	m3	5,70	$ 892.533,00	$ 5.087.438,00
4,7	Concreto Ciclópeo De 17.5 MPa (2500 PSI) Para Mejoramiento Bajo Placa de Canal	m3	252,06	$ 529.420,00	$ 133.444.176,00
4,8	Suministro e Instalación de Relleno Crudo de Río Para Mejoramiento de Suelo Bajo Placa de Canal	m3	840,19	$ 140.193,00	$ 117.788.897,00
4,9	Relleno Compactado con Material de Excavación junto a estructura de canal (muros)	m3	933,02	$ 19.956,00	$ 18.619.337,00
4,10	Cargue, Retiro y disposición Final de material de Excavación	m3	1593,88	$ 16.024,00	$ 25.540.341,00
4,11	Cargue, Retiro y disposición Final de material de Demolición	m3	53,56	$ 361.602,00	$ 19.366.760,00
5	*CONSTRUCCIÓN DE CAJAS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO*				*$ 13.172.256,00*
5,1	Excavación Mecánica Para caja de Inspección En Material Común	m3	4,80	$ 20.798,00	$ 99.830,00
5,2	Acero de Refuerzo fy=420 MPa	kg	670,04	$ 9.382,00	$ 6.286.315,00
5,3	Concreto De 28 MPa (4000 PSI) Impermeabilizado Para Muros y Placa de caja	m3	4,80	$ 1.057.672,00	$ 5.072.172,00
5,4	Concreto Ciclópeo De 17.5 MPa (2500 PSI) Para Mejoramiento Bajo Placa de Pozo	m3	1,85	$ 529.420,00	$ 977.926,00
5,5	Suministro e instalación de Tapa (marco en acero y núcleo en concreto) para caja de inspección	und	1,00	$ 736.013,00	$ 736.013,00
6	*ADECUACIÓN DE FRANJAS DE SEGURIDAD (ancho 30 metros en ambos costados medidos desde el eje de la pista de aterrizaje)*				*$ 995.226.278,00*
6,1	Localización, Replanteo, control y seguimientos de las actividades de Explanación y nivelación de las franjas de seguridad	m2	41619,76	$ 1.773,00	$ 73.791.834,00
6,2	Descapote mecánico de franjas de seguridad espesor variable	m2	41619,76	$ 9.149,00	$ 380.779.184,00
6,3	Corte en material común en franjas de seguridad con maquinaria	m3	4803,52	$ 19.210,00	$ 92.275.581,00
6,4	Cargue, Retiro y disposición Final de material proveniente de actividades de descapote	m3	8323,95	$ 16.024,00	$ 133.383.007,00
6,5	Relleno y nivelación con material seleccionado proveniente de las actividades de corte, en las franjas de seguridad según diseños topográficos	m3	4803,52	$ 31.340,00	$ 150.542.254,00
6,6	Suministro, instalación de Recebo para rellenos y nivelación de las franjas de seguridad según diseños topográficos (incluye transporte)	m3	947,66	$ 173.537,00	$ 164.454.418,00
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$2.940.176.396,00**

ADMINISTRACIÓN	**29%**	$ 852.651.155,00
IMPREVISTO	**1%**	$ 29.401.764,00
UTILIDAD	**5%**	$ 147.008.820,00
COSTO INDIRECTO OBRA CIVIL		**$1.029.061.739,00**
COSTO OBRA + AIU		**$3.969.238.135,00**
IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		$ 17.706.820,00
COSTO TOTAL OBRA		**$3.986.944.955,00**

10.2.1 CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO

La consulta de los precios de mercado esta soportada en el respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Gestora, en el cual consta la forma en que se calcularon y su soporte (análisis de precios unitarios); proyecto que se encuentra en trámite dentro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental

10.3 FORMA DE PAGO

La forma de pago será por precios unitarios.

a. Un pago anticipado equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

b. Mediante actas parciales por valor del porcentaje de avance de obra hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las obras, así como certificaciones de cumplimiento expedida por el interventor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.

c. Un saldo final equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a la suscripción del acta de liquidación.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 3: Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar.

NOTA 4: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 5: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 6: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

10.4 SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán por el Departamento, **sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados**.

10.5 ANTICIPO – FIDUCIA

N/A

10.6 GRAVÁMENES:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Electrificación.
b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.
c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Hospitales.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Adulto Mayor
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Cultura.
f) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.
g) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Deporte.
h) El cinco por ciento (5%) del valor total del contrato Fondo de Seguridad Ciudadana - Contribución especial de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014.
i) Los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:

Retención en la fuente en obra 2%
Retención de IVA del 15% sobre el vr. Del IVA
Retención en la fuente industria y comercio: De acuerdo con el estatuto tributario del Municipio donde se realice la actividad.

Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

11 ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander realizó en anexo 2 al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) de la demanda
c) Análisis de la oferta

Dentro del estudio del sector se evidencian el análisis de las cotizaciones recibidas a través de la plataforma SECOP II, las cuales sirvieron como soporte para determinar el presupuesto.

12 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

“a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

12.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

A) El riesgo del proceso de contratación

B) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
C) El análisis del sector económico respectivo
D) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE". En caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir Requisitos Habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

A. **GENERALIDADES**

A.) Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
B.) En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C.) Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D.) Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

12.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Las condiciones y forma de acreditar la capacidad Jurídica se encuentran definidas en el documento pliego tipo que rige el presente proceso de selección.

12.1.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 del pliego cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.
La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales

Para el resto de la información, verificar el Pliego de Condiciones.

12.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Las condiciones y forma de acreditar la capacidad financiera y organizacional se encuentran definidas en el documento pliego tipo que rige el presente proceso de selección.

12.1.4 CAPITAL DE TRABAJO

Definido en el pliego base.

12.1.5 CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE O K DE CONTRATACION.

Definido en el pliego base.

13. CRITERIOS DE EVALUACION, ASIGNACION DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

Definido en el pliego base

13.1 OFERTA ECONÓMICA

El contrato resultante de este proceso licitatorio tendrá como forma de pago precios unitarios, de acuerdo al Anexo 1 – Anexo Técnico y Formulario 1 – Formulario de Presupuesto oficial, por lo tanto, se aplicarán las normas señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Los impuestos, tasas o contribuciones aplicables que deberán ser tenidos en cuenta al presentar la oferta son los siguientes:

Los gravámenes ordenanzales que debe cancelar el contratista son:

a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Electrificación.
b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.
c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Hospitales.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Adulto Mayor
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Cultura.
f) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.
g) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Deporte.
h) El cinco por ciento (5%) del valor total del contrato Fondo de Seguridad Ciudadana - Contribución especial de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014.
i) Los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:

Retención en la fuente en obra 2%
Retención de IVA del 15% sobre el vr. Del IVA
Retención en la fuente industria y comercio: De acuerdo con el estatuto tributario del Municipio donde se realice la actividad.

Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

NOTA: LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN SERÁN LOS ESTABLECIDOS EN EL DOCUMENTO BASE.

14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con

los documentos señalados en la sección 4.3.2. del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual

certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del

artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-

Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

12.Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

15.ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

16. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

17.DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

17.1 GARANTÍA DE SERIEDAD

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Santander identificada con NIT 890.201.235-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

17.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Santander identificada con NIT 890.201.235-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibió definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga

del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.3 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

17.4 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Santander identificada con NIT 890.201.235-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento de Santander identificada con NIT 890.2011.235-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la Entidad Estatal determinar durante la etapa de planeación si el Proceso de Contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

Para realizar dicha verificación se analizaron concurrentemente: **(i)** la inclusión del Departamento de Santander dentro de las entidades cubiertas por el respectivo Acuerdo Comercial; **(ii)** el valor o umbral aplicable a los **servicios de construcción** para entidades del nivel subcentral; y **(iii)** la existencia de excepciones aplicables a la contratación objeto del presente proceso. Esta metodología corresponde a la establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales.

Acuerdo Comercial	**¿Departamento incluido?**	**Umbral aplicable a servicios de construcción – nivel subcentral**	**¿PO supera el umbral?**	**¿Excepción aplicable?**	**¿Proceso cubierto?**
Alianza del Pacífico – Chile	SÍ	$27.295.106.607	NO	NO	**NO**
Alianza del Pacífico – Perú	SÍ	$27.295.106.607	NO	NO	**NO**
Alianza del Pacífico – México	NO / N.A. para nivel subcentral	N.A.	N.A.	N.A.	**NO**
Canadá	NO	N.A. para servicios de construcción del nivel subcentral	N.A.	N.A.	**NO**
Chile – TLC bilateral	SÍ	$27.276.479.385	NO	NO	**NO**
Corea	SÍ	$81.880.000.000	NO	NO	**NO**
Costa Rica	SÍ	$27.357.983.079	NO	NO	**NO**
Estados AELC – EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)	SÍ	$28.280.689.315	NO	NO	**NO**
Estados Unidos	SÍ*	$27.357.983.079	NO	NO	**NO**
México – TLC bilateral	NO / N.A. para nivel subcentral	N.A.	N.A.	N.A.	**NO**
Triángulo Norte – El Salvador	SÍ	A partir del límite inferior de la menor cuantía	SÍ	**SÍ – Excepción No. 38: servicios de construcción**	**NO**
Triángulo Norte – Guatemala	SÍ	A partir del límite inferior de la menor cuantía	SÍ	NO	**SÍ**
Triángulo Norte – Honduras	NO	N.A. para el Departamento	N.A.	N.A.	**NO**
Unión Europea	SÍ	$28.280.689.315	NO	NO	**NO**
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SÍ	$27.276.479.385	NO	NO	**NO**
Israel	SÍ	5.000.000 DEG, convertidos a COP conforme a la TRM aplicable	Verificación definitiva al publicarse el aviso**	NO	**NO, sujeto a verificación final del umbral**

Acuerdo Comercial	¿Departamento incluido?	Umbral aplicable a servicios de construcción – nivel subcentral	¿PO supera el umbral?	¿Excepción aplicable?	¿Proceso cubierto?
Decisión 439 de 1998 – Comunidad Andina de Naciones (CAN)	SÍ	No establece umbral económico para la aplicación del trato nacional en contratación de servicios	SÍ / No aplica umbral	NO	**SÍ**

Los valores de Chile, Estados Unidos, Costa Rica, Corea, Alianza del Pacífico, EFTA, Unión Europea, Canadá, México, Reino Unido e Israel corresponden a los umbrales oficiales publicados por Colombia Compra Eficiente para la vigencia aplicable a 2026.

CONCLUSIÓN SOBRE LA COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la naturaleza del contrato, el Presupuesto Oficial del Proceso y la aplicación de los umbrales vigentes para servicios de construcción correspondientes a entidades del nivel subcentral, se concluye que el presente Proceso de Contratación **no se encuentra cubierto**, por razón de su cuantía o de la entidad contratante, por los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile —bilateral—, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC —EFTA—, México, Unión Europea, Reino Unido ni por el Protocolo Adicional de la Alianza del Pacífico respecto de Chile, Perú y México.

Respecto del **Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte**, el Departamento de Santander se encuentra incluido frente a El Salvador y Guatemala y el valor del proceso supera el límite económico establecido para su aplicación. No obstante, frente a **El Salvador** resulta aplicable la excepción prevista para los servicios de construcción, razón por la cual el presente proceso no se encuentra cubierto respecto de dicho Estado. Por el contrario, respecto de **Guatemala** no se identifica una excepción aplicable a la presente contratación, motivo por el cual el proceso **sí se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial con Guatemala**.

Asimismo, resulta aplicable la **Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina**, en los términos previstos para las entidades estatales del nivel departamental y, en consecuencia, deberán observarse las obligaciones de trato nacional que de ella se derivan.

En relación con el **Acuerdo Comercial con Israel**, antes de la publicación del Aviso de Convocatoria la Entidad realizará la conversión a pesos colombianos del umbral correspondiente a servicios de construcción —5.000.000 DEG— empleando la metodología y la tasa aplicables conforme a la información oficial publicada por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

19. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El Departamento de Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de una interventoría contratada para el efecto por el Departamento de Santander.

El interventor y el supervisor deben ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el Interventor y/o Supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Departamento de Santander.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Interventor y/o Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el Interventor y/o Supervisor comunicará dicha situación al Departamento de Santander
– oficina gestora, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Interventor y/o Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El Interventor y/o Supervisor deben cumplir lo establecido por la ley para el desarrollo de sus funciones, así como por el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021.

20. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
5. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
8. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
9. Ejercer la función de supervisión en el cumplimiento cabal de las obligaciones objeto del contrato.
10. Requerir al contratista e interventoría si evidencia incumplimiento injustificado en la ejecución del contrato.
11. Realizar el reporte por obras inconclusas o incumplimientos contractuales, a las plataformas y entidades correspondientes, si llegado el caso hay lugar.
12. Suministrar los diseños y especificaciones técnicas para ejecutar el objeto del contrato, que estén a su cargo, de conformidad con los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la obligación señalada en los estudios previos (Revisión, comprobación y confirmación de los diseños).
13. Recibir las obras en la fecha de entrega, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el Interventor.
14. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.
15. No recibir las obras sin aprobación de la interventoría.
16. Todas aquellas necesarias y pertinentes dirigidas a la ejecución de objeto del contrato.

21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los Estudios previos vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1) Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 30% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el 10% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2) Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los [incluir el número de días] días siguientes contados a partir de [punto de inicio].

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4) Suscribir el Acta de inicio con el interventor y Departamento, previa revisión de planos, estudios y diseños y aprobación del personal clave. En el momento de dar inicio a las obras, se entenderá que conoce y está de acuerdo con los planos y diseños establecidos por la entidad.
5) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
6) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones.
7) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios y de óptima calidad.
8) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.
9) Entregar el Cronograma estimado de obra, y dar cumplimiento a su programación.
10) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
11) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
12) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
13) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
14) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato
15) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16) Colaborar con el DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que ella haga.
17) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
18) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El DEPARTAMENTO, por causa o con ocasión del contrato.
19) Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
20) Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
21) Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
22) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
23) En el caso de que el Departamento disponga de plataforma o software especial para el cargue de evidencias, deberá hacer uso de este de conformidad con las indicaciones señaladas en el contrato, la supervisión y/o interventoría o el Departamento

24) Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio exigidos por ley y los que sean requeridos por la entidad y el interventor y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
25) Realizar los subcontratos necesarios (sin que eso signifique subcontratar toda la obra a un tercero), quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO.
26) Presentar para aprobación del interventor y del supervisor, actas parciales y final de obra.
27) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
28) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
29) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.
30) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
31) Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la interventoría y de la supervisión de la ENTIDAD como requisito de ejecución del contrato.
32) Atender en forma permanente la dirección de la obra, o mantener al frente de la misma un profesional, que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aceptado por el DEPARTAMENTO.
33) Realizar, por cuenta y riesgo del contratista, la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños en aspectos legales, ambientales y técnicos de ingeniería entre los cuales se encuentran: licencias, permisos, planos, cálculo de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, fuentes de materiales, materiales de construcción y demás aspectos que se requieran para la construcción del proyecto según el grado de complejidad del mismo. Una vez efectuada por parte del contratista, la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños requeridos para la ejecución de la obra, presentará el respectivo informe. En el evento en que como resultado de la revisión, confirmación y comprobación de los diseños se requiera realizar cambios o ajustes a los diseños inicialmente suministrados por la entidad, estos deben ser revisados y aprobados por el interventor y supervisor del Departamento, debiendo el jefe de la oficina gestora decidir sobre su aceptación o no, es decir en ningún caso el hecho de realizar la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños le impone a la entidad la obligación de aceptar lo recomendado. Como consecuencia de la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños, el contratista adquiere plena responsabilidad por la calidad de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por el Interventor.
34) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
35) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
36) El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) dias hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
37) El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
38) [El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

[La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el formato 14 presentado con su oferta]

39) El Contratista declara y acepta que el diseño entregado por la Entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el Contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.
40) Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el 60% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
41) Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato

21.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- **FRENTE A LAS OBRAS:**

1) Revisar integralmente los planos, diseños y demás documentación del proyecto, e informar de manera inmediata al contratante sobre alguna falencia o discrepancia que encuentre en ellos.

2) Presentar a la interventoría las hojas de vida del recurso humano requerido para la ejecución, en un término no mayor a tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones. Parágrafo: si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los perfiles, deberá remplazarse por otro de igual o mayor calidad previamente aprobado por la interventoría y Entidad Territorial.
3) El contratista deberá suministrar el personal mínimo requerido, maquinaria y equipo exigidos para el cumplimiento del objeto contractual.
4) Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente favorecido. También ejecutar las diferentes obras de acuerdo con las especificaciones técnicas del Departamento para las obras requeridas acorde al objeto del contrato.
5) Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo, y el diligenciamiento de la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas.
6) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del interventor del contrato.
7) Recibir por parte del Departamento para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la disposición y disponibilidad de los espacios objeto de intervención. Tal circunstancia se hará constar en un acta donde se indique el estado de las diferentes áreas de trabajo, las áreas intervenidas o no y el estado de estas, dicha acta será suscrita por el interventor, el contratista y el Departamento y hará parte integral del presente contrato, junto con los documentos fotográficos en los que conste el estado en que se entrega el predio,
8) Ejecutar las obras e instalaciones objeto de este contrato a los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del interventor.
9) Permitir visitas a las obras, al interventor del contrato, al personal designado por la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Santander, y demás personas autorizadas.
10) Verificar que el terreno este acorde para la ejecución del proyecto y las condiciones técnicas, financieras para el trasporte de los materiales.
11) Contar con el transporte requerido, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia.
12) Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato.
13) Transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente contrato
14) Poner en práctica durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de construcción y de conservación de conformidad con los materiales y productos químicos no tradicionales, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.
15) Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
16) Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
17) Reparar las vías de acceso, en los lugares de obras concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
18) Responder frente a la Entidad Territorial y frente a terceros por todo daño que cause con ocasión de la ejecución del presente contrato.
19) Suministrar y colocar una valla de información y cinta de señalización en la obra de acuerdo con el número, tamaño y diseño que le indique la Entidad Territorial en cada frente de trabajo. Los costos correspondientes se entienden incluidos en el valor de la propuesta y será responsabilidad del contratista cualquier daño o accidente que ocurriere por la omisión en el cumplimiento de esta obligación.
20) Presentar semanalmente el informe y las novedades a que haya lugar, conjuntamente con el interventor del contrato. Como requisito para los pagos periódicos el contratista se obliga a entregar un informe semanal con cada una de las actividades realizadas, en cumplimiento del contrato. Una vez aprobado el informe este deberá ser publicado en la plataforma del SECOP II.
21) Revisar, tramitar y suscribir de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados y aprobados por la interventoría
22) Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del interventor, municipio, ente de control o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.
23) Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del interventor realicen las autoridades locales.
24) Velar por que el Departamento se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se han requeridas para la ejecución del contrato
25) Presentar, un programa de seguridad industrial en el cual incluirá aspectos como: la señalización de los sitios en los cuales se desarrollan los trabajos y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las actividades de mantenimiento, adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas.

26) Efectuar y Entregar los ensayos de laboratorio que sean necesarios realizar a lo largo del contrato, los cuales deben ser presentados por el contratista en el plan de inspección y ensayos que hace parte del plan de calidad, el cual debe ser aprobado por la Interventoría del contrato.
27) Realizar un registro fotográfico (Exposiciones panorámicas a distancias mayores de 15m y cuando se requiere registrar un detalle, las exposiciones se hacen a distancias menores de 1.50 m procurando siempre los planos horizontales que permiten un mejor campo visual), y un video documental, donde se recojan las memorias de la ejecución de la obra, en las que se evidencie todo el desarrollo de la ejecución desde su inicio hasta la terminación y recibo a satisfacción.
28) El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato que resulte de esta licitación a personas naturales o jurídicas, proponentes plurales nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO, y estos pueden reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación.
29) Tramitar las licencias, permisos ambientales, autorizaciones que se presenten durante la ejecución del proyecto para la puesta en funcionamiento.
30) Garantizar con el cumplimiento de cualquier norma de seguridad industrial, SG-SST. o de protección personal y/o bioseguridad, para prevenir afectaciones a la salud y transmisión de enfermedades que afecten a la ciudadanía y a la ejecución del contrato.
31) Garantizar que todo el personal ejecutor del contrato guarde observancia al respeto y decoro con funcionarios, contratistas, subcontratistas, transeúntes y ciudadanía en general. De generarse un hecho que incumpla con esta obligación, deberá el contratista tomar las medidas que resulten pertinentes para la mitigación, corrección o prevención de estas a futuro.

.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1) Mantener al frente de las fases de ejecución del contrato al personal aceptado por la interventoría, quien será el encargado para decidir con la Entidad sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.
2) El contratista deberá presentar ante la interventoría, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato de interventoría, para su revisión y aprobación, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal minino requerido para la ejecución del contrato.
3) Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de técnicos o profesionales requeridos y ofrecidos. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal minino requerido.
4) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL DEPARTAMENTO, por causa o con ocasión del contrato.

- **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:**

1. Presentar informes de actividades cada vez que se vaya a realizar un cobro, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener
 1.1 Avance de cada una de las actividades programadas.
 1.2 Cantidades de obra ejecutadas.
 1.3 Registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución de la obra, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista.
 1.4 Resumen de las actividades realizadas.
 1.5 Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
2. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría y contener, para cada uno de los frentes de trabajo:
 a) Avance de cada una de las actividades programadas.
 b) Cantidades de obra ejecutadas.
 c) Registros fotográficos.
 d) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 e) Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 f) Resumen de las actividades realizadas en el mes.
 g) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 h) Informe de seguridad industrial.
 i) Informe de manejo ambiental.
 j) Actualización del programa de ejecución de obra.

k) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

3. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener:

3.1. Resumen de actividades y desarrollo de la obra

3.2. Documentación técnica entre ella:

3.2.1. Bitácora de obra.

3.2.2. Planos record de obra, aprobados por la Interventoría.

3.3. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas Cuando responda.

3.4. Registro fotográfico definitivo.

3.5. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran (que deberán mantenerse actualizadas en todo momento)

3.6. Registro fotográfico definitivo

3.7. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.

4. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor las actas de entrega parcial de obra, de entrega final de obra y de liquidación
5. En el caso de que el Departamento disponga de plataforma o software especial para el cargue de evidencias, deberá hacer uso de este de conformidad con las indicaciones señaladas en el contrato, la interventoría o el Departamento,
6. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anterior

22. ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO 1: Anexo Técnico
ANEXO 2: Análisis del Sector
ANEXO 3: Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo
Documentos tipo ANCP -CCE

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **LICITACIÓN PUBLICA** para la contratación de las obras de: "**CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN CONCRETO Y MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL AERÓDROMO JERÓNIMO DE AGUAYO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER**", para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo. Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas según instrucciones del señor Gobernador de Santander

Dado en Bucaramanga, en el mes de octubre de 2026.

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Proyectó y revisó Asp. Jurídicos. Abg. Andrea del Pilar Núñez - CPS Abogada Secretaría de Infraestructura Departamental

Proyectó y revisó Asp. Técnicos: Néstor Meneses – CPS Ingeniero Secretaría de Infraestructura Departamental

Proyectó y revisó Asp. Financieros: Leonardo Benavides – CPS Contador Público Secretaría de Infraestructura Departamental

Revisó Asp. Jurídicos. Abg. Carlos Fernando Quesada León - CPS Abogado Secretaría de Infraestructura Departamental